

Bishop Unified School District

656 W. Pine Street, Bishop, CA 93514

760-872-3680 FAX: 872-6016

AVISO ANUAL A LOS PADRES / TUTORES / ESTUDIANTES / MAESTROS y comités asesores **SOBRE** **SUS DERECHOS** **2023-2024**

Estimado padre o tutor:

Como lo exige la ley, deseo notificarle a usted como padre y / o tutor de los estudiantes inscritos en nuestras escuelas de sus derechos y responsabilidades. Por lo tanto, le pido que se tome un momento de su tiempo para revisar cuidadosamente los materiales adjuntos. Después de su revisión, firme y devuelva el acuse de recibo adjunto indicando que ha recibido y revisado estos materiales. Todas las referencias son al Código de Educación de California [E.C.] a menos que se indique lo contrario. Este correo también contiene información requerida por la ley federal.

Si tiene alguna pregunta con respecto a esta información, no dude en comunicarse con nuestras oficinas escolares: Bishop Union High School al (760) 873-4275, Palisade Glacier High School al (760) 938-2001, Home Street Middle School al (760) 872-1381 y Bishop Elementary School al (760) 872-1278.

Sinceramente

Katie Kolker
Superintendent
e

RECONOCIMIENTO DE LOS PADRES

La sección 48982 del Código de Educación requiere que los padres o tutores firmen y devuelvan este reconocimiento.

Por favor, devuelva este formulario a la oficina principal.

Al firmar a continuación, no estoy dando ni reteniendo mi consentimiento para que mi hijo / hijos participen en ningún programa. Simplemente estoy indicando que he recibido y leído el aviso adjunto de 22 páginas con respecto a mis derechos relacionados con actividades que podrían afectar a mi hijo / hijos.

Firma del padre/tutor ____

Nombre impreso del padre/tutor ____

Nombre impreso del estudiante (s) _____

REGLAS DE LA ESCUELA

1. Usted tiene derecho a revisar las reglas de la escuela con respecto a la disciplina estudiantil. Esas reglas se explican en el Manual del estudiante que se revisa y se envía a casa anualmente. Si desea una copia adicional, comuníquese con la Oficina de la Escuela.

ASISTENCIA

1. **Ausencias generales** - véase la Sección [48205 del Código de Educación adjunta*](#). Ningún estudiante puede tener su calificación reducida o perder crédito académico por cualquier ausencia justificada de conformidad con la sección 48205 del Código de Educación si las tareas y exámenes perdidos que se pueden proporcionar se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. [E.C. sección 48980(j)]
2. **Ausencia por motivos religiosos** - Con su permiso por escrito, su hijo puede ser excusado para asistir Servicios religiosos fuera de la escuela. Sin embargo, se le pedirá a su hijo que complete un cierto número de minutos para ese día. Tales ausencias se limitan a cuatro días por mes. [E.C. sección 46014]
1. **Ausencia por razones personales justificables** - **Tras su solicitud por escrito y la aprobación del director de la escuela, su hijo puede ser excusado de la escuela por razones personales justificables, como una comparecencia ante el tribunal, observación de un día festivo o ceremonia religiosa, asistencia a retiros religiosos (que no excedan las 4 horas por semestre), una conferencia de empleo [E.C. sección 48205] o una ceremonia de naturalización [E.C. 48205]**
2. **Opciones de asistencia entre distritos** - Es la intención de la Legislatura que la junta directiva de cada distrito escolar revise anualmente las opciones de inscripción disponibles para los alumnos dentro de sus distritos y que los distritos escolares se esfuercen por ofrecer opciones de inscripción que satisfacen las diversas necesidades, el potencial y el interés de los alumnos de California. Comuníquese con nuestra Oficina de Distrito (872-3680) para obtener más información sobre todas las opciones de asistencia actuales.
1. **Derechos de transferencia de víctimas de intimidación** - Los distritos escolares deben aprobar la solicitud de una víctima de intimidación, según se define, para transferirse a otra escuela dentro del distrito. Si la escuela solicitada está a capacidad, el distrito escolar debe aceptar una solicitud de un sitio alternativo. Si el distrito escolar de residencia tiene solo una escuela disponible, el distrito escolar de residencia debe cumplir con la solicitud de transferencia interdistrital del estudiante si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la transferencia. [E.C. sección 46600]
1. **Asistencia en el distrito escolar en el que trabaja el padre/tutor** - Ahora aplicable hasta el grado 12, su hijo puede tener la opción de asistir a la escuela en el distrito donde usted o su cónyuge están empleados durante al menos 10 horas por semana escolar. Si está interesado, llame a la Oficina del Distrito (872-3680) para obtener información. [E.C. secciones 48204(b) y 48980(e)]
2. **Inscripción basada en el padre y el estudiante que viven en el lugar de trabajo de los padres durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.** Los padres pueden solicitar la inscripción de su hijo en un distrito escolar en el que el padre está empleado, y donde el padre y el niño viven en el lugar de trabajo de los padres durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar. [C.E. 48204(a)(7)]
3. **Asistencia donde reside el cuidador** - Si su hijo vive en el hogar de un adulto cuidador, según lo define la ley, su hijo puede asistir al distrito escolar en el que se encuentra esa residencia. La ejecución de una declaración jurada bajo pena de perjurio de conformidad con el Código de Familia por parte del adulto cuidador es necesaria para determinar que su hijo vive en el hogar del cuidador. [Secciones 48204(d) y 48980(h)] [E.C. secciones 4820(d) y 48980(h)]
9. **Hijos de miembros del servicio militar / Residencia** - Un estudiante cumple con los requisitos de residencia de un distrito escolar para la asistencia a la escuela si el padre del estudiante es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial. Los distritos escolares deben aceptar solicitudes por medios electrónicos para la inscripción,

incluida la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito, y la inscripción al curso. El padre debe proporcionar prueba de residencia en el distrito escolar dentro de los 10 días posteriores a la published arrival date provided on official documentation. [E.C. section 48204.3]

1. **Hijos de miembros del servicio militar / Retención y matriculación de residencia** - Se debe permitir que un estudiante que vive en el hogar de un miembro del servicio militar activo continúe asistiendo a la escuela de origen del estudiante por el resto del año escolar si la familia se muda.

A un estudiante de una familia militar en servicio activo que está en transición entre los niveles de grado escolar se le debe permitir continuar en el distrito escolar de origen y en la misma área de asistencia de su escuela de origen. Si el estudiante está en transición a la escuela intermedia o secundaria, y la escuela designada para la matriculación está en otro distrito escolar, la agencia educativa local debe permitir que el estudiante continúe a la escuela designada para la matriculación en ese distrito escolar. La nueva escuela debe inscribir inmediatamente al estudiante, incluso si el niño tiene tarifas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela a la que asistió, o si el estudiante no puede presentar ropa o registros normalmente requeridos para la inscripción.

Si el servicio militar del padre/tutor termina durante el año escolar, entonces el estudiante puede permanecer en su escuela de origen por el resto del año escolar si está en los grados 1-8, o hasta la graduación si el estudiante está en la escuela secundaria. [E.C. sección 48204.6]

2. **Retención de residencia para niños migratorios** - Actualmente, los niños migratorios, que están inscritos en un distrito escolar debido al empleo temporal o estacional de un padre o familiar inmediato en una actividad agrícola o pesquera, según se define en la sección 54441 del Código de Educación, deben poder continuar en sus escuelas de origen, independientemente de cualquier cambio de residencia durante ese año escolar, mientras dure su condición de hijos migratorios. Cuando el estatus de un estudiante como niño migratorio cambia durante el año escolar, el distrito escolar debe: (1) permitir que los estudiantes de K-8vo grado continúen en sus escuelas de origen por el resto de ese año escolar; y (2) permitir que los estudiantes de 9º a 12º grado continúen en sus escuelas de origen hasta la graduación.

Los niños migrantes y sus padres/tutores deben ser informados del impacto que tendrá la permanencia en sus escuelas de origen en su elegibilidad para recibir servicios de educación para migrantes.

3. **Retención de residencia para estudiantes cuyos padres están detenidos o deportados - Los estudiantes** conservan la residencia en un distrito escolar, independientemente de la residencia actual de los estudiantes, cuando se cumplen los dos requisitos siguientes: a) el padre o tutor del estudiante ha salido de California contra su voluntad, y el estudiante puede proporcionar documentación oficial que demuestre la partida; y b) el estudiante se mudó fuera de California como resultado de que su padre o tutor abandonó el estado en contra de su voluntad, y el estudiante vivió en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado. El estudiante debe proporcionar evidencia de inscripción en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado.

1. **Hijos de miembros del servicio militar / Retención y matriculación de residencia** - Se debe permitir que un estudiante que vive en el hogar de un miembro del servicio militar activo continúe asistiendo a la escuela de origen del estudiante por el resto del año escolar si la familia se muda.

A un estudiante de una familia militar en servicio activo que está en transición entre los niveles de grado escolar se le debe permitir continuar en el distrito escolar de origen y en la misma área de asistencia de su escuela de origen. Si el estudiante está en transición a la escuela intermedia o secundaria, y la escuela designada para la matriculación está en otro distrito escolar, la agencia educativa local debe permitir que el estudiante continúe a la escuela designada para la matriculación en ese distrito escolar. La nueva escuela debe inscribir inmediatamente al estudiante, incluso si el niño tiene tarifas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela a la que asistió, o si el estudiante no puede presentar ropa o registros normalmente requeridos para la inscripción.

Si el servicio militar del padre/tutor termina durante el año escolar, entonces el estudiante puede permanecer en su escuela de origen por el resto del año escolar si está en los grados 1-8, o hasta la graduación si el estudiante está en la escuela secundaria. [E.C. sección 48204.6]

2. **Retención de residencia para niños migratorios** - Actualmente, los niños migratorios, que están inscritos en un distrito escolar debido al empleo temporal o estacional de un padre o familiar inmediato en una actividad agrícola o pesquera, según se define en la sección 54441 del Código de Educación, deben poder continuar en sus escuelas de

origen, independientemente de cualquier cambio de residencia durante ese año escolar, mientras dure su condición de hijos migratorios. Cuando el estatus de un estudiante como niño migratorio cambia durante el año escolar, el distrito escolar debe: (1) permitir que los estudiantes de K-8vo grado continúen en sus escuelas de origen por el resto de ese año escolar; y (2) permitir que los estudiantes de 9º a 12º grado continúen en sus escuelas de origen hasta la graduación.

Los niños migrantes y sus padres/tutores deben ser informados del impacto que tendrá la permanencia en sus escuelas de origen en su elegibilidad para recibir servicios de educación para migrantes.

- 3. Retención de residencia para estudiantes cuyos padres están detenidos o deportados - Los estudiantes** conservan la residencia en un distrito escolar, independientemente de la residencia actual de los estudiantes, cuando se cumplen los dos requisitos siguientes: a) el padre o tutor del estudiante ha salido de California contra su voluntad, y el estudiante puede proporcionar documentación oficial que demuestre la partida; y b) el estudiante se mudó fuera de California como resultado de que su padre o tutor abandonó el estado en contra de su voluntad, y el estudiante vivió en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado. El estudiante debe proporcionar evidencia de inscripción en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado.

que se encuentre fuera del distrito escolar en el que reside el padre o tutor del alumno se considerará que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. Una vez que el padre ha notificado al distrito en el que se encuentra el hospital de la presencia del estudiante en el hospital calificado, el distrito tiene cinco días hábiles para notificar al padre si se debe proporcionar instrucción individualizada. Si la determinación es positiva, la instrucción individualizada comenzará dentro de los cinco días hábiles.

La instrucción individual en el hogar de un estudiante debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que un distrito escolar determine que el estudiante recibirá esta instrucción.

Cuando un estudiante que recibe instrucción individual está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si el estudiante regresa durante el año escolar en el que se inició la instrucción individual.

Los estudiantes matriculados en instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial durante una semana parcial, tienen derecho a asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia, o a recibir instrucción individual proporcionada por el distrito escolar de residencia en el hogar del estudiante, en los días en que él o ella no está recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, si está lo suficientemente bien como para hacerlo.

Las ausencias del programa escolar regular del estudiante debido a la discapacidad temporal del estudiante se excusan hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular. [E.C. secciones 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48240 (c) y 48980(b).]

- 1. Estudiantes de secundaria que abandonan la escuela a la hora del almuerzo** - La junta directiva de este distrito escolar, de conformidad con la sección 44808.5 del Código de Educación, ha decidido permitir que los alumnos matriculados en la escuela secundaria abandonen los terrenos de la escuela durante el período de almuerzo. Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado serán responsables de la conducta o seguridad de ningún alumno durante el tiempo que el alumno haya abandonado los terrenos de la escuela de conformidad con esta sección.
- 2. Días mínimos o días de desarrollo del personal libre para alumnos: Días de liberación:** 7 y 25 de septiembre; 11, 23-27 de noviembre; 18, 21-31 de diciembre; 1 y 18 de enero; 12 y 15 de febrero; 25, 26-31 de marzo; 1-5 de abril; 27, 28, 31 de mayo. Consulte los calendarios escolares para obtener información adicional sobre el calendario.

DISCIPLINA

- 1. Reglas de disciplina estudiantil** - El distrito mantiene un código de disciplina estudiantil con políticas y procedimientos. Las copias están disponibles en la Oficina del Distrito.
- 1. Liberación de estudiante a oficial de paz - Si un funcionario** escolar libera a su hijo de la escuela a un oficial de paz con el propósito de sacarlo de las instalaciones de la escuela, el funcionario de la escuela

tomará medidas inmediatas. Para notificarle a usted o a un adulto responsable (identificado en la tarjeta de registro de su hijo), excepto cuando un estudiante ha sido detenido como víctima de sospecha de abuso infantil. En esos casos, el oficial de paz notificará al padre o tutor. [E.C. sección 48906]

2. **Responsabilidad de los padres** - Los padres o tutores son responsables de todos los daños causados por la mala conducta intencional de sus hijos menores de edad que resulten en la muerte o lesiones a otros estudiantes, personal de la escuela o propiedad de la escuela. Los padres también son responsables de cualquier propiedad escolar prestada al estudiante y no devuelta intencionalmente. La responsabilidad de los padres o tutores puede ser de hasta \$23,900 por daños y otro máximo de la misma cantidad de recompensa, si corresponde. Esperamos que estas cantidades se indexen y aumenten anualmente [E.C. sección 48904]. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas o transcripciones del estudiante responsable hasta que se paguen dichos daños o se devuelva la propiedad o hasta que se complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero. [E.C. sección 48904, Código Civil sección 1714.1]. Si su hijo comete un acto obsceno o se involucra en blasfemias o vulgaridades habituales, interrumpe las actividades escolares o desafía intencionalmente la autoridad del personal de la escuela, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que deba asistir a una parte de un día escolar en el aula de su hijo. [E.C. sección 48900.1]
3. **Búsqueda de estudiantes** - El director de la escuela o su designado puede registrar la persona de un estudiante (incluyendo mochila, bolso, bolso, etc.) o el casillero del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede tener un arma oculta, narcóticos, propiedad robada o contrabando. [Caso de la Corte Suprema de los Estados Unidos: *Nueva Jersey c. T.L.O.* (1985) 469 U.S. 325]. La evidencia recopilada de los sistemas de cintas de videovigilancia en áreas publicadas es específicamente admisible en las audiencias disciplinarias, ya que nadie tiene una expectativa razonable de privacidad en esas circunstancias.
1. **Código de vestimenta** - Las pautas se enumeran en el Manual del estudiante (enviado por correo a casa en el paquete de registro) y copias adicionales están disponibles a su solicitud.

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES

1. **Servicios para alumnos discapacitados** - Si tiene razones para creer que su hijo (de 0 a 21 años) tiene un discapacidad que requiere servicios especiales o adaptaciones, llame la atención de la oficina de la escuela. Su hijo será evaluado para determinar si es elegible para recibir instrucción o servicios especiales. [E.C. secciones 56020- y siguientes.]
2. **Acoso sexual estudiantil** - Los estudiantes en los grados 4 a 12 pueden ser suspendidos o expulsados por acoso sexual. Se adjunta una copia de la política del distrito sobre acoso sexual estudiantil* para su revisión.
1. **Programa de almuerzos para estudiantes** - Su hijo puede ser elegible para participar en el programa de almuerzo gratuito / reducido. La información sobre la elegibilidad de su hijo para este programa está disponible en la oficina principal. Para obtener más información, comuníquese con la oficina de la escuela. [E.C. secciones 49510-49520]

SERVICIOS DE SALUD

1. **Examen físico de kindergarten y primer grado:** la buena salud es importante para el aprendizaje y la carrera académica exitosa de su hijo. La ley estatal requiere que para cada niño que se inscriba en el primer grado, el padre debe presentar un certificado, firmado por un médico, que verifique que el niño ha recibido un examen físico en los últimos 18 meses. Puede presentar ante el distrito escolar una objeción o exención por escrito indicando las razones si no puede obtener dichos servicios. Debe comprender que su hijo puede ser enviado a casa si no proporciona el certificado o la exención, o si se sospecha que su hijo padece una enfermedad contagiosa. Puede resultar conveniente vacunar a su hijo al mismo tiempo que se realiza el examen físico. Estos servicios pueden estar disponibles para usted sin costo alguno a través del Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil (CHDP). Para obtener información, puede comunicarse con Laura Wieggers, la enfermera de la escuela, al 872-1278. [C.E. secciones 48213 y 49450]
2. **Inmunizaciones** - Los estudiantes que buscan inscribirse en el Distrito por primera vez, o avanzar al grado 7, deben proporcionar prueba de inmunización o una exención válida, como se establece a continuación.

Para *la inscripción inicial*, incluida la inscripción en un programa preescolar o de kindergarten de transición del Distrito:

Los estudiantes admitidos inicialmente a las edades de 4-6 años necesitan estas vacunas:

1. [Difteria, tétanos y tos ferina](#) (DTaP, DTP o DT): 5 dosis (4 dosis aceptables si una se administró en o después del 4º cumpleaños)
2. [Polio](#) (OPV o IPV): 4 dosis (3 dosis OK si una se administró en o después del 4º cumpleaños)
3. [Hepatitis B](#): 3 dosis
4. [Sarampión, paperas y rubéola](#) (MMR): 2 dosis (ambas administradas en o después del 1er cumpleaños)
5. [Varicela](#): 1 dosis

Los padres deben mostrar el registro de vacunación de su hijo como prueba de inmunización. Estos requisitos de inmunización también se aplican a los estudiantes que ingresan al [jardín de infantes de transición](#).

Los estudiantes admitidos inicialmente entre los 7 y los 17 años necesitan estas vacunas:

1. [Difteria, tétanos y tos ferina](#) (DTaP, DTP, DT, Tdap o Td): 4 dosis (3 dosis OK si la última dosis se administró en o después del 2do cumpleaños)
2. [Polio](#) (OPV o IPV): 4 dosis (3 dosis OK si una se administró en o después del 2º cumpleaños)
3. [Sarampión, paperas y rubéola](#) (MMR): 1 dosis (se requieren 2 dosis en [7º grado](#))
4. [Varicela](#) (varicela) (El ingreso a las edades de 7-12 años necesita 1 dosis; las edades de 13-17 años necesitan 2 dosis)
5. [Tétanos, difteria y tos ferina](#) (Tdap): 1 dosis en el 7º [grado o](#) admisión de transferencia fuera del estado en los grados 8º a 12º (1 dosis en o después del 7º cumpleaños)

Los estudiantes que ingresan al grado 7 necesitan estas vacunas adicionales:

6. [Sarampión, paperas y rubéola](#) (MMR): 2 dosis (o cualquier vacuna que contenga sarampión; ambas dosis después del 1er cumpleaños)
7. [Tétanos, difteria y tos ferina](#) (DTaP o DTP): 1 dosis (1 dosis en o después del 7º cumpleaños)

La ley permite a los padres solicitar una exención de sus hijos de cumplir con los requisitos de inmunización por razones médicas. Para hacerlo, los padres deben presentar una carta de un médico con licencia, declarando: (1) que en opinión del médico con licencia, que la condición física del niño es tal que la inmunización no se considera segura, indicando la naturaleza específica y la duración probable de la condición o circunstancias médicas, incluyendo, pero no limitado a, historial médico familiar, para el cual el médico no recomienda la inmunización; o (2) las circunstancias médicas relacionadas con el niño son tales que la(s) vacuna(s) es(n) no se considera(n) segura, indicando la naturaleza específica y la duración probable de la condición o circunstancias médicas, incluyendo, pero no limitado a, historial médico familiar, para el cual el médico no recomienda la inmunización. La nota debe indicar de qué inmunización (s) debe estar exento el estudiante. La ley no permite que los padres / tutores elijan una exención simplemente por inconvenientes (un registro se pierde o está incompleto y es demasiado difícil ir a un médico o clínica para corregir el problema). A los estudiantes que tenían una exención médica emitida antes del 31 de diciembre de 2020 se les permitirá continuar la inscripción hasta que se inscriban en el próximo período de grado. Los grados se definen como: (1) desde el nacimiento hasta el preescolar, (2) desde el jardín de infantes hasta el 6º grado y (3) del 7º al 12º grado. A partir del 1 de enero de 2021, el Distrito solo aceptará exenciones médicas que se presenten en el formulario de certificación de exención médica estandarizada y estatal del Departamento de Salud Pública de California. Además, el 1 de enero de 2016 fue la fecha límite para que los padres eximieran a sus hijos de las vacunas requeridas en función de sus creencias religiosas o personales. Los estudiantes que tenían una exención firmada basada en creencias religiosas o personales en el archivo antes del 1 de enero de 2016, están exentos del requisito de inmunización hasta que completen el período de grado en el que estaban a partir del 1 de enero de 2016. Las escuelas deben mantener una lista actualizada de alumnos con exenciones, para que puedan ser excluidos rápidamente si se produce un brote. Si se produce un brote de una enfermedad transmisible en una escuela, el estudiante

no inmunizado será excluido por su propia seguridad hasta el momento indicado por los funcionarios de salud o la administración del distrito. [E.C. secciones 48216, 48853.5(d)(7)(B),48980(a),y 49403. Salud y Seguridad Code sections 120325, 120335, 120341, 120365, 120370(a)(2), and 120372(a).]

3 . Asistencia con medicamentos: si su hijo debe tomar medicamentos durante el día escolar, que incluyen remedios de venta libre, suplementos nutricionales, remedios herbales y medicamentos recetados por un médico, cirujano o asistente médico, el personal escolar designado puede ayudar a su hijo. Para que el personal administre medicamentos al estudiante en la escuela, el padre / tutor debe presentar una declaración por escrito con la siguiente información:

1. Identidad del estudiante
2. Otorgar permiso para que un representante autorizado del distrito se comuniquen directamente con el proveedor de atención médica autorizado y el farmacéutico del estudiante, según sea necesario, con respecto a la declaración escrita del proveedor de atención médica o cualquier otra pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento.
3. Contener un reconocimiento de que el padre/tutor entiende cómo los empleados del distrito administrarán el medicamento o ayudarán al estudiante en su administración
4. Contener un reconocimiento de que el padre/tutor entiende sus responsabilidades de permitir que los empleados del distrito administren o ayuden al estudiante en la administración de medicamentos, incluyendo, pero no limitado a, la responsabilidad del padre/tutor de proporcionar una declaración por escrito del proveedor de atención médica autorizado, para asegurar que el medicamento sea entregado a la escuela en un contenedor adecuado por una persona legalmente autorizada para estar en posesión del medicamento, y proporcionar todos los suministros y equipos necesarios
5. Contener un reconocimiento de que el padre / tutor entiende que él / ella puede terminar el consentimiento para la administración del medicamento o para ayudar al estudiante en la administración de medicamentos en cualquier momento

Además de los requisitos en los puntos # 1-5 anteriores, si un padre / tutor ha solicitado que se le permita a su hijo llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada o medicamentos recetados para el asma inhalada, la declaración escrita del padre / tutor deberá: (Código de Educación [49423](#), 49423.1)

1. Consentimiento a la autoadministración
 2. Liberar al personal del distrito y de la escuela de la responsabilidad civil si el estudiante sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración del medicamento
- Además de los requisitos en los puntos # 1-5 anteriores, si un padre / tutor desea designar a una persona que no es un empleado del Distrito para administrar medicamentos a su hijo, la declaración escrita del padre / tutor identificará claramente al individuo y deberá indicar:

- a. La voluntad del individuo de aceptar la designación
- b. Que al individuo se le permita estar en el sitio de la escuela
- c. Cualquier limitación a la autoridad del individuo

Para administrar medicamentos al estudiante en la escuela, el padre/tutor también debe presentar una carta escrita del médico, o completar el formulario del Distrito, indicando la siguiente información:

1. Identificación clara del estudiante (Código de Educación [49423](#), 49423.1; [5 CCR 602](#))
 2. El nombre del medicamento (Código de Educación [49423](#), 49423.1; [5 CCR 602](#))
 3. El método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento (Código de Educación [49423](#), 49423.1; [5 CCR 602](#))
 4. Si un padre/tutor ha solicitado que se permita a su hijo autoadministrarse medicamentos, confirmación de que el estudiante puede autoadministrarse el medicamento (Código de Educación [49414.5](#), [49423](#), [49423.1](#); [5 CCR 602](#))
 5. Para medicamentos que van a ser administrados por personal sin licencia, confirmación por parte del proveedor de atención médica del estudiante de que el medicamento puede ser administrado de manera segura y apropiada por personal sin licencia (Código de Educación [49423](#), 49423.1; [5 CCR 602](#))
- [Nota: Los puntos #6-8 a continuación pueden ser revisados para reflejar la práctica del Distrito.]
6. Para la medicación que se va a administrar según sea necesario, los síntomas específicos que requerirían la administración de la medicación, la frecuencia permitida para la administración y las indicaciones para la derivación para evaluación médica
 7. Posibles efectos secundarios del medicamento
 8. Nombre, dirección, número de teléfono y firma del proveedor de atención médica autorizado del estudiante

Los estudiantes pueden llevar y usar protector solar sin una nota o receta médica, y también pueden usar ropa protectora contra el sol (E.C. sección 49480).

1. **Medicamentos anticonvulsivos** - Los padres de un estudiante diagnosticado con convulsiones, un trastorno convulsivo o epilepsia a quien se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia pueden solicitar que la escuela de su estudiante tenga uno o más de sus empleados que reciban capacitación voluntaria en la administración del medicamento en caso de que el estudiante sufra una convulsión cuando una enfermera escolar no esté disponible. Al recibir la solicitud de los padres, el distrito escolar debe notificar al padre que su hijo puede calificar para un programa de educación individualizado o un plan de la Sección 504.

Los padres deben proporcionar un plan de acción para las convulsiones de conformidad con la sección 49468.3 del Código Ed. antes de que se pueda administrar un medicamento anticonvulsivo de emergencia o un tratamiento terapéutico.

- 5 . **Exámenes físicos** - Si desea que su hijo esté exento de exámenes físicos en la escuela, presente una declaración por escrito a la escuela rechazando dicho examen. Sin embargo, cuando hay una buena razón para creer que su hijo sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa conocida, puede ser enviado a casa y no se le permitirá regresar a la escuela hasta que la enfermedad contagiosa o infecciosa no exista. [E.C. sección 49451]
6. **Servicios médicos y hospitalarios** - El distrito escolar no proporciona seguro para estudiantes individuales. Sin embargo, puede comprar un seguro de accidentes a través del distrito para los servicios médicos y hospitalarios que cubren a su hijo. El seguro proporciona cobertura para su hijo mientras está en los terrenos de la escuela o en los edificios escolares durante el tiempo que se requiere que su hijo esté allí debido a su asistencia durante un día escolar regular del distrito; o mientras es transportado por el distrito hacia y desde la escuela u otros lugares de instrucción; o mientras se encuentra en cualquier otro lugar como un incidente a actividades patrocinadas por la escuela y mientras se transporta hacia, desde y entre dichos lugares. Las solicitudes están disponibles en la Oficina Principal. [E.C. sección 49472]
7. **Prueba de detección de escoliosis (curvatura de la columna vertebral)** - Si su hijo está inscrito en los grados 7 a 12 y se sospecha que tiene curvatura de la columna vertebral, notifique a la oficina de la escuela. Si su hijo es identificado en la escuela con esta condición, se le notificará. [E.C. sección 49452.5]
- 8 . **Prueba de vista y audición** - El distrito escolar debe proporcionar la prueba de la vista y el oído de cada estudiante inscrito en las escuelas a menos que presente una denegación de consentimiento por escrito. [E.C. sección 49452]
9. **Información para uso en emergencias** - Para la protección de la salud y el bienestar de su hijo, le pedimos que actualice continuamente las tarjetas de información de emergencia que están archivadas y disponibles en la Oficina Principal. [E.C. sección 49408]
10. **Servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres - De acuerdo con el Código de Educación, las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de los grados 7 a 12 de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento** de los padres o tutores del alumno. Para obtener más información, póngase en contacto con la Oficina Principal. [E.C. sección 46010.1]
11. **Inmunización y control de las enfermedades transmisibles - Este distrito coopera con la oficina local de salud en el control y la prevención de las enfermedades transmisibles** en los niños en edad escolar. Si usted da su consentimiento por escrito, el distrito puede permitir a cualquier persona con licencia como médico y cirujano, o si está bajo la dirección de un médico o cirujano supervisor, también puede permitir un asistente médico, enfermera practicante, enfermera registrada, enfermera vocacional con licencia o estudiante de enfermería que actúe bajo la supervisión de una enfermera registrada, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la ley, para administrar un agente inmunizante a su hijo. Se le informará por escrito antes de que se instituya cualquier programa de inmunización. [E.C. sección 49403]

EDUCACIÓN SEXUAL

1. **Instrucción en Educación Integral sobre Salud Sexual/Prevención del VIH/SIDA** [E.C. secciones 51930-51939] - Los distritos notificarán anualmente a los padres sobre la instrucción en educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH/SIDA e investigación sobre comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes planificados para el año escolar. Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en dicha

educación están disponibles para su inspección. Se le notificará antes de la commencement de cualquier instrucción sobre si la instrucción será impartida por personal del distrito o por consultores externos en clase o durante una asamblea. Una copia de la ley relativa a dicha instrucción está disponible a petición del distrito. Puede solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual y/o educación para la prevención del VIH/SIDA.

2. Encuestas, pruebas y cuestionarios de estudiantes sobre actitudes y prácticas sexuales

La ley también autoriza al distrito a usar herramientas anónimas, voluntarias y confidenciales de investigación y evaluación para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes de 7º a 12º grado, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del estudiante relacionadas con el sexo. El distrito debe notificar por escrito antes de que se administre cualquier prueba, cuestionario o encuesta y brindarle la oportunidad de revisar la prueba y solicitar por escrito que su hijo no participe. Si una escuela recibe una solicitud por escrito del padre o tutor excusando a un estudiante de esta actividad, el estudiante no puede estar sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones y una actividad educativa alternativa debe estar disponible para el estudiante. [E.C. secciones 51938(c) y 51939.]

EXENCIONES Y DERECHOS PARENTALES

1. **Derechos de los padres: Ley de empoderamiento de la educación de 1998 - La Ley de empoderamiento de la educación de 1998** establece varios derechos para los padres, además de otros derechos identificados en este Aviso Anual. Sus derechos, como padre o tutor, incluyen lo siguiente:

Inspección de materiales de instrucción: Todos los materiales de instrucción y evaluaciones suplementarios primarios, incluidos libros de texto, manuales del maestro, películas, cintas y software, serán compilados y almacenados por el instructor del aula y puestos a disposición de inmediato para su inspección en un marco de tiempo razonable o de acuerdo con los procedimientos determinados por la junta directiva del distrito escolar.

Observación de las actividades escolares: Usted tiene derecho a observar la instrucción y otras actividades escolares que involucran a su hijo de acuerdo con los procedimientos determinados por la junta directiva del distrito escolar para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal escolar y para evitar interferencias indebidas con la instrucción o el acoso del personal escolar. La adaptación razonable de los padres y tutores será considerada por la junta directiva de este distrito escolar. Previa solicitud por escrito de usted, los funcionarios escolares harán arreglos para su observación de la clase solicitada o clases o actividades en un marco de tiempo razonable y de acuerdo con los procedimientos determinados por la junta directiva de este distrito escolar.

Consentimiento para evaluaciones: Es posible que su hijo no se haga una prueba para una evaluación conductual, mental o emocional sin su consentimiento informado por escrito.

Afirmación o rechazo de creencias: Un alumno no puede ser obligado a afirmar o rechazar cualquier visión particular del mundo, doctrina religiosa u opinión política.

Esta ley no exime a los alumnos de ninguna obligación de completar las tareas regulares del aula.

Componente de salud de cualquier programa o clase: Los padres pueden eximir a los estudiantes del componente de salud de cualquier curso o clase si esa instrucción entra en conflicto con la formación religiosa o las creencias de un padre o tutor.

1. Programas de Adquisición de Idiomas

El Distrito ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés:

Inmersión estructurada en inglés : En este programa, casi toda la instrucción en el aula se proporciona en inglés. La presentación del plan de estudios está diseñada para estudiantes de inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) y acceso al contenido de la materia académica de nivel de grado. La intervención suplementaria utilizando el idioma del hogar se proporciona en función de las necesidades académicas individuales del estudiante. El objetivo de este programa es el dominio exclusivo del inglés.

Programa de inmersión dual: Alternativa al programa de inmersión en dos idiomas (ELD): también conocido como inmersión bidireccional. Este es un programa bilingüe enriquecido que se ofrece para proporcionar instrucción en español e inglés a los estudiantes cuyos padres / tutores lo eligen. Los padres de estudiantes que aprenden inglés, en todos los niveles de dominio del inglés y en cualquier momento de la inscripción pueden solicitar esta

opción para su hijo. En este programa, las materias básicas se imparten en ambos lenguajes con el objetivo de que los estudiantes sean bilingües y bialfabetizados. Se utilizan los mismos estándares estatales de contenido, materiales y evaluaciones CAASPP que en las clases regulares. El desarrollo del idioma inglés se proporciona como parte del plan de estudios básico del programa alternativo y se mide anualmente utilizando el ELPAC. Nuestro programa sigue el modelo 90:10 en el que el porcentaje de instrucción inicialmente en kindergarten es mayor en español y disminuye gradualmente a 50:50.

Corriente principal del idioma inglés: esta opción es para estudiantes que están adquiriendo fluidez en inglés oral pero no cumplen con los requisitos mínimos de competencia en lectura, escritura y matemáticas en inglés para su nivel de grado. En este programa, su hijo es colocado en un aula regular. Artes del lenguaje, matemáticas, ciencias y estudios sociales se imparten en inglés. Las estrategias de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) y SDAIE (Instrucción Académica Especialmente Diseñada en Inglés) se utilizan según sea necesario, determinado por el maestro.

Cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por el Distrito deberá:

- (1) Ser diseñado utilizando investigación basada en evidencia e incluir tanto el Desarrollo Designado como el Integrado del Idioma Inglés (ELD);
- (2) Recibir recursos suficientes por parte del Distrito para que se implementen de manera efectiva, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar los objetivos del programa propuesto; y
- (3) Dentro de un plazo razonable, conducir a:
 - (A) Dominio del inglés a nivel de grado y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y
 - (B) Logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma. (5 CCR 11309(c).)

con el objetivo de que los estudiantes sean bilingües y bialfabetizados. Se utilizan los mismos estándares estatales de contenido, materiales y evaluaciones CAASPP que en las clases regulares. El desarrollo del idioma inglés se proporciona como parte del plan de estudios básico del programa alternativo y se mide anualmente utilizando el ELPAC. Nuestro programa sigue el modelo 90:10 en el que el porcentaje de instrucción inicialmente en kindergarten es mayor en español y disminuye gradualmente a 50:50.

Corriente principal del idioma inglés: esta opción es para estudiantes que están adquiriendo fluidez en inglés oral pero no cumplen con los requisitos mínimos de competencia en lectura, escritura y matemáticas en inglés para su nivel de grado. En este programa, su hijo es colocado en un aula regular. Artes del lenguaje, matemáticas, ciencias y estudios sociales se imparten en inglés. Las estrategias de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) y SDAIE (Instrucción Académica Especialmente Diseñada en Inglés) se utilizan según sea necesario, determinado por el maestro.

Cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por el Distrito deberá:

- (1) Ser diseñado utilizando investigación basada en evidencia e incluir tanto el Desarrollo Designado como el Integrado del Idioma Inglés (ELD);
- (2) Recibir recursos suficientes por parte del Distrito para que se implementen de manera efectiva, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar los objetivos del programa propuesto; y
- (3) Dentro de un plazo razonable, conducir a:
 - (A) Dominio del inglés a nivel de grado y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y
 - (B) Logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma. (5 CCR 11309(c).)

1. Otros derechos de los padres

Los derechos de los padres y tutores de los alumnos del distrito incluyen los derechos que se indican a continuación. Estos derechos incluyen su derecho:

1. Para observar en el aula de su hijo (con un aviso razonable).
2. Para reunirse con el maestro de su hijo y el director de la escuela (con un aviso razonable).
3. Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos en la escuela.
4. Para ser notificado de manera oportuna si su hijo está ausente de la escuela sin permiso.
5. Para ser notificado sobre el aula de su hijo y el rendimiento de la prueba estandarizada.
6. Solicitar una escuela y un maestro específicos y recibir una respuesta del distrito escolar. (Esto no obliga al distrito escolar a conceder la solicitud).
7. Tener un ambiente de aprendizaje seguro para su hijo.
8. Para examinar los materiales curriculares de la clase de su hijo.
9. Estar informado del progreso de su hijo y del personal escolar apropiado para contactar en caso de problemas.
10. Para acceder a los registros de los estudiantes de su hijo.
11. Recibir información sobre las expectativas de aprendizaje de los estudiantes.
12. Ser informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, las políticas, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
13. Para recibir información sobre cualquier prueba psicológica de su hijo y para negar el permiso para dichas pruebas. Participar como miembro de cualquier consejo escolar o consejo asesor de padres en la escuela, de acuerdo con la membresía gobernante.
14. Para cuestionar y recibir una respuesta con respecto a los elementos en el registro de su hijo que parecen inexactos, engañosos o que invaden la privacidad.
15. Para solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro de su hijo o cualquier paraprofesional que atienda a su hijo.
16. Ser notificado, al menos una vez, antes de la orientación profesional y la selección de cursos (comenzando con el grado 7) para que pueda participar en las sesiones y decisiones de asesoramiento.

1. **Disección de animales - Si su hijo** decide no participar en la disección de animales, y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativa adecuado, entonces el maestro puede trabajar con él / ella para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa con el propósito de proporcionarle a su hijo una vía alternativa para obtener la información requerida por la clase. La escuela necesitará una nota firmada de usted indicando la objeción de su hijo. [E.C. sección 32255]

1. **Siempre que cualquier parte de la instrucción en** educación para la salud o la vida familiar entre en conflicto con su formación religiosa y creencias o convicciones morales personales, o las de su hijo, su hijo será excusado de dicha instrucción a petición suya por escrito. [C.E. sección 51240]

2. **Pruebas sobre creencias personales:** a menos que dé permiso por escrito, a su hijo no se le dará ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo o de sus padres o tutores en el sexo, la vida familiar, la moralidad, la religión, las afiliaciones o creencias políticas, el comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante, los problemas mentales o psicológicos, relaciones privilegiadas legalmente reconocidas (como abogado, médico o ministro), evaluaciones críticas de personas con las que tiene relaciones familiares cercanas o ingresos (excepto según lo exija la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa). Los padres pueden inspeccionar todos los materiales de instrucción utilizados en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación. [20 U.S.C. 1232h y E.C. secciones 51513, 60614]

3. **Derechos educativos de los estudiantes de secundaria de alta movilidad al cambiar de escuela después de su segundo año de escuela secundaria** - Los estudiantes de "alta movilidad" de la escuela secundaria, que incluyen estudiantes en hogares de acogida, personas sin hogar, inmigrantes recientes, estudiantes migrantes, ex alumnos de la escuela de la corte juvenil y estudiantes de familias militares, tienen los siguientes derechos cuando se transfieren a una nueva escuela después de su segundo año de escuela secundaria:
 1. Tener la opción de estar **exento de todos los cursos y otros requisitos que sean más que los requisitos del curso estatal** para la graduación, a menos que el Distrito determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del Distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela secundaria;
 2. Tener la opción de asistir a un **quinto año** de escuela secundaria para completar los requisitos del curso de graduación en todo el estado;

3. Consultar **con** el personal de la escuela y el titular de los derechos educativos del estudiante con respecto a otras opciones disponibles para el estudiante, tales como:

- (1) un quinto año de escuela secundaria;
- (2) oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California; y
- (3) posible recuperación de créditos.

La consulta también debe incluir una discusión de cómo permanecer durante un quinto año de escuela secundaria o aceptar una exención de los requisitos locales de cursos de graduación puede afectar potencialmente los planes vocacionales del estudiante o la capacidad de obtener la admisión a la universidad, y también tomar en consideración el expediente académico del estudiante y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada. (Ed. Code, § 51225.1, subd. b) (1), (2) y (3) y subd. f) (1)-(3).)

1. **Los jóvenes de crianza y los estudiantes sin hogar** tienen derecho a una consulta con el personal de la escuela y su titular de derechos educativos sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela de **origen del estudiante**; (Ed. Code, § 51225.1, subd. b) (5).)
2. Tener su **expediente académico oficial**, que refleja los créditos correctos, completos y parciales obtenidos, enviados a su nueva escuela dentro de dos días hábiles; (Ed. Code, § 49069.5, subd. d) y e.)
3. Hacer que su nueva escuela **acepte y emita los créditos** enviados por la escuela que se transfiere, para evitar que el estudiante vuelva a tomar innecesariamente un curso (Ed. Code, § 51225.2, subd. b); y
4. Las transcripciones oficiales para transferir **a los jóvenes de crianza** deben incluir una determinación de los días de inscripción o el tiempo de asiento, o ambos, si corresponde, para garantizar que los jóvenes de crianza que se transfieren obtengan crédito completo por los cursos completados en su escuela anterior. (Ed. Code, § 49069.5, subd. (e).)
5. Si está exento de los requisitos locales de graduación, y al completar los requisitos de cursos estatales antes del final del cuarto año de escuela secundaria, el Distrito no puede requerir ni solicitar que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante. (Ed. Code, § 51225.1, subd. (e).)

RÉCORDS Y LOGROS ESCOLARES

1. **Registros de alumnos** - Usted tiene derecho a inspeccionar y revisar los registros escolares de su hijo; a impugnar su contenido; a tener un administrador que lo ayude a interpretar los registros; solicitar enmiendas para garantizar que sean precisos y no engañosos, o que violen los derechos de privacidad de su hijo; tener una audiencia a nivel de distrito para apelar la decisión de no cambiar los registros; y presentar una queja ante el Departamento de Estado y / o de los Estados Unidos. Educación si el distrito no cumple con las leyes estatales y federales con respecto a los registros de su hijo. Salvo ciertas excepciones, los registros de los alumnos son confidenciales y no se divulgarán sin su consentimiento. Sin embargo, tenga en cuenta que cuando su hijo se inscriba o tenga la intención de inscribirse en otro distrito, enviaremos sus registros, incluidos los registros disciplinarios de suspensión y / o expulsión, a ese distrito. Los registros de su hijo pueden compartirse con funcionarios y empleados de la escuela, y otras personas relacionadas con la escuela que tienen un interés educativo legítimo y que pueden necesitarlos para realizar sus tareas. Por ejemplo, los registros de los alumnos se pueden utilizar para identificar y verificar la elegibilidad para ciertos servicios bajo la Ley federal Que Ningún Niño Se quede Atrás. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley), una persona que sirve en la junta directiva, una persona o compañía con la que el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como abogado, auditor, consultor o terapeuta), o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial (como un comité disciplinario o de quejas), o que ayuda a otro funcionario de la escuela a realizar sus tareas. Para obtener más información o asistencia, comuníquese con la Oficina del Superintendente o la Oficina de Política de Privacidad Estudiantil, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue, SW, Washington DC 20202. [C.E. artículos 49063 y 49070; Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) 34 CFR Parte 99]
2. **Regulaciones sobre el rendimiento del alumno** - Si un estudiante está en peligro de reprobar un curso, se enviará una notificación por escrito a los padres o se requiere una conferencia personal / telefónica con los padres. [E.C.

Exención de la Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) - Cada año, los padres y tutores serán notificados sobre la participación de sus estudiantes en el sistema de evaluación CAASPP. Padres y **RÉCORDS Y LOGROS ESCOLARES**

1. **Registros de alumnos** - Usted tiene derecho a inspeccionar y revisar los registros escolares de su hijo; a impugnar su contenido; a tener un administrador que lo ayude a interpretar los registros; solicitar enmiendas para garantizar que sean precisos y no engañosos, o que violen los derechos de privacidad de su hijo; tener una audiencia a nivel de distrito para apelar la decisión de no cambiar los registros; y presentar una queja ante el Departamento de Estado y / o de los Estados Unidos. Educación si el distrito no cumple con las leyes estatales y federales con respecto a los registros de su hijo. Salvo ciertas excepciones, los registros de los alumnos son confidenciales y no se divulgarán sin su consentimiento. Sin embargo, tenga en cuenta que cuando su hijo se inscriba o tenga la intención de inscribirse en otro distrito, enviaremos sus registros, incluidos los registros disciplinarios de suspensión y / o expulsión, a ese distrito. Los registros de su hijo pueden compartirse con funcionarios y empleados de la escuela, y otras personas relacionadas con la escuela que tienen un interés educativo legítimo y que pueden necesitarlos para realizar sus tareas. Por ejemplo, los registros de los alumnos se pueden utilizar para identificar y verificar la elegibilidad para ciertos servicios bajo la Ley federal Que Ningún Niño Se Quede Atrás. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley), una persona que sirve en la junta directiva, una persona o compañía con la que el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como abogado, auditor, consultor o terapeuta), o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial (como un comité disciplinario o de quejas), o que ayuda a otro funcionario de la escuela a realizar sus tareas. Para obtener más información o asistencia, comuníquese con la Oficina del Superintendente o la Oficina de Política de Privacidad Estudiantil, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue, SW, Washington DC 20202. [C.E. artículos 49063 y 49070; Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) 34 CFR Parte 99]
2. **Regulaciones sobre el rendimiento del alumno** - Si un estudiante está en peligro de reprobar un curso, se enviará una notificación por escrito a los padres o se requiere una conferencia personal / telefónica con los padres. [E.C. sección 49067]

Exención de la Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) - Cada año, los padres y tutores serán notificados sobre la participación de sus estudiantes en el sistema de evaluación CAASPP. Padres y **PROTECCIONES Y QUEJAS DEL DEBIDO PROCESO**

1. **Quejas con respecto a los empleados** - Cualquier individuo, agencia pública u organización que alegue una violación de los estatutos federales o estatales puede presentar una queja por escrito con respecto a programas específicos dentro del Distrito Escolar Unificado de Bishop a través del Procedimiento Uniforme de Quejas.
2. **Procedimientos uniformes de quejas** - Bishop Unified School District tiene la responsabilidad principal del cumplimiento de las leyes federales y estatales [5 CCR 4610, 4620 y 4622] El distrito ha establecido procedimientos para abordar las denuncias de discriminación ilegal y las quejas que alegan violación de las leyes estatales o federales que rigen los programas educativos. Es ilegal discriminar sobre la base de la identificación del grupo étnico, religión, edad, sexo, estado civil, parental o familiar, género, que incluye la identidad de género y la expresión de género de una persona, orientación sexual, raza, color, ascendencia, origen nacional, estado migratorio, discapacidad física o mental, o información genética. Para obtener la lista completa de los tipos de discriminación prohibidos, consulte la disposición 5, "Quejas sobre discriminación y educación de estudiantes discapacitados" a continuación. (Copias de [La Política 1312.3 de la Junta de UCP](#) y el Reglamento Administrativo de UCP 1312.3 [están disponibles en la Oficina de Distrito o en línea en](#) <https://www.bishopschools.org>)

Los Procedimientos Uniformes de Quejas se utilizarán para investigar y resolver quejas que aleguen la violación por parte del distrito de las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables que rigen los siguientes programas y actividades:

1. Educación de adultos
2. Educación y seguridad después de la escuela
3. Educación Vocacional Agrícola
4. Centros de Educación para Indígenas Americanos y Programa de Educación de la Primera Infancia
5. Evaluaciones
6. Educación bilingüe

7. Programas de asistencia y revisión de pares de California para maestros
1. Educación Técnica Profesional
2. Cuidado y desarrollo infantil
3. Educación compensatoria
4. Ayuda categórica consolidada
5. Ayuda de impacto económico
6. Programas para estudiantes de inglés
7. Cada estudiante tiene éxito en la Ley / Que Ningún Niño Se quede Atrás (Títulos I-VII)
8. Educación para migrantes
9. Centros y programas ocupacionales regionales
10. Planes de seguridad escolar
11. Preescolar Estatal
12. Educación para la prevención del consumo de tabaco
13. Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP)
14. Periodos de curso sin contenido educativo
 15. Derechos educativos de los estudiantes en hogares de guarda, los estudiantes sin hogar, los estudiantes actuales y anteriores de la escuela de menores y los niños que viven en hogares militares en servicio activo
16. Actas de instrucción de Educación Física
17. Tasas de alumnos
18. Adaptaciones razonables para estudiantes lactantes

Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una tarifa por su participación en una actividad educativa que constituye una parte integral fundamental del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.

Cualquier queja que alegue incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen tarifas, depósitos y cargos estudiantiles o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar una alegación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de tarifas estudiantiles ilegales puede presentarse ante el director de la escuela o con el Superintendente o su designado. Sin embargo, cualquier queja de este tipo se presentará a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación. [Secciones de la C.E. [49013](#), [52075](#); 5 CCR [4630](#)]

Los Procedimientos Uniformes de Quejas también se utilizarán para investigar y resolver cualquier queja, por o en nombre de un ex estudiante de la escuela de la corte juvenil que se transfiera al distrito después de su segundo año de escuela secundaria, alegando el incumplimiento del distrito de cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de créditos por cursos completados satisfactoriamente en la escuela del tribunal de menores o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta. (Código de Educación 51225.1, 51225.2) El Superintendente o su designado deberá publicar un aviso estandarizado de los derechos educativos de los ex estudiantes de la escuela de la corte juvenil ahora inscritos en el distrito. [E.C. secciones [48853](#), [48853.5](#), 49069.5, [51225.1](#), [51225.2](#)]

1. Las quejas presentadas bajo este procedimiento deberán dirigirse a Katherine Kolker, Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Bishop, 656 W. Pine Street, Bishop, CA 93514 o llame al 760-872-3680.
2. Puede comunicarse con nuestro Superintendente para obtener una copia gratuita de los procedimientos de quejas del distrito. (BP/AR 1312.3)*
3. Además de este procedimiento, usted tiene derecho a:
 1. Dirija su queja directamente al Superintendente Estatal de Instrucción Pública del CDE.
 2. Apelar al Superintendente Estatal de Instrucción Pública del CDE una queja que no haya sido resuelta a su satisfacción por el distrito escolar. *Cualquier apelación al Departamento de Educación de California debe incluir una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del Distrito Escolar Unificado de Bishop. [5CCR 4632(c)]*
4. Además de este procedimiento, es posible que desee:
 1. Dirija una queja a las agencias apropiadas para su investigación.
 2. Consulte con un abogado para determinar si tiene derechos legales que

pueden perseguirse a través de los recursos de derecho civil disponibles. Es posible que desee ponerse en contacto con los siguientes servicios legales gratuitos o de bajo costo:

Fundación de Ayuda Legal de Los Ángeles
Unidad de Derecho Educativo
1550 West 8th Street
Los Ángeles, CA 90017 (213) 487-3320

Asistencia Legal en Greater Bakersfield
615 California Avenue
Bakersfield, CA 93304 (661) 325-5043

1. **Incumplimiento de las tasas de los alumnos** - Las quejas relativas a la imposición de tasas de los alumnos por la participación en actividades educativas pueden presentarse ante el director de la escuela y pueden presentarse de forma anónima, si así lo desea. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del Distrito, el demandante puede apelar y recibir una decisión por escrito del CDE dentro de los 60 días. [E.C. sección 49013.]
1. **Plan de Responsabilidad de Control Local Incumplimiento** – Los distritos escolares, las escuelas charter y las oficinas de educación del condado deben adoptar y actualizar anualmente sus LCAP. Las quejas que afirman el incumplimiento de los requisitos de LCAP pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y pueden presentarse de forma anónima. Si un demandante no está satisfecho con la decisión del Distrito, el demandante puede apelar ante el Departamento de Educación de California y recibir una decisión por escrito dentro de los 60 días. [E.C. sección 52075.]
1. **Quejas sobre discriminación y la educación de estudiantes discapacitados** - **Nuestro distrito escolar está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación. Nuestros programas y actividades del distrito estarán libres de discriminación basada en el sexo real o percibido de una persona (la discriminación sexual incluye el acoso sexual y la discriminación contra un estudiante basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación de condiciones relacionadas con el embarazo o el parto o la negación de adaptaciones de lactancia para estudiantes lactantes), género, que incluye la identidad de género y la expresión de género de una persona, edad, raza (incluye ascendencia, color, etnia, identificación de grupo étnico y origen étnico), religión (incluye todos los aspectos de creencias, observancia y práctica religiosas e incluye agnosticismo y ateísmo), origen nacional, nacionalidad, falta de conocimientos de inglés, estado migratorio, estado civil o parental, discapacidad física o mental, información genética, orientación sexual (incluye heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad) o cualquier otra consideración ilegal, o porque se percibe que una persona tiene una o más de las características anteriores o porque una persona se asocia con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. También está prohibida la intimidación, el acoso o la intimidación basados en estas características reales o percibidas. El distrito promoverá programas que aseguren que estas prácticas discriminatorias sean eliminadas en todas las actividades del distrito. [C.E. sección 56501] Usted tiene ciertos derechos bajo la ley, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1974, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, anteriormente conocida como EHA). El Departamento de Educación de California y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos tienen autoridad para hacer cumplir estas leyes y todos los programas y actividades que reciben fondos federales. [E.C. secciones 260, et seq., y los estatutos federales citados anteriormente] Si desea más detalles al respecto, o desea presentar una queja, comuníquese con el Superintendente al 872-3680.**
1. **Quejas de Williams** - Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar quejas sobre situaciones específicas relacionadas con: (1) materiales de instrucción; (2) condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que representan una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o el personal; y (3) vacantes o asignaciones erróneas de maestros. El Reglamento Administrativo de Quejas Williams del Distrito [1312.4 y la Prueba documental 1312.4* están disponibles previa solicitud y en línea en https://www.bishopschools.org.](https://www.bishopschools.org)
2. **Quejas uniformes – Derechos de las personas sin hogar y los estudiantes en Fost e r Care:** Los procedimientos uniformes de quejas del distrito cubren las quejas relacionadas con la educación de personas sin hogar y estudiantes en cuidado de crianza, incluyendo, pero no limitado a, el hecho de que un distrito escolar no hacia:
 1. Permitir que un niño de crianza o un estudiante sin hogar permanezca en su escuela de origen mientras está pendiente la resolución de una disputa de colocación escolar;

1. Colocar a un niño de crianza o estudiante sin hogar en los programas educativos menos restrictivos y proporcionar acceso a recursos y servicios académicos, y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los estudiantes y hacer decisiones educativas y de colocación escolar basadas en el interés superior del niño;
2. Proporcionar servicios educativos para los niños de crianza que viven en refugios de emergencia;
3. Designe a un miembro del personal como enlace educativo para niños de crianza y estudiantes sin hogar. El enlace educativo debe garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y el retiro de la escuela de los niños de crianza, y ayudar a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela o distrito a otro asegurando la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones;
4. Compilar y transferir el expediente educativo completo, incluidos los créditos completos o parciales obtenidos y las clases y calificaciones actuales, de un niño de crianza temporal transferido a la siguiente colocación educativa;
5. Asegurar la transferencia adecuada y oportuna entre escuelas de estudiantes en hogares de guarda;
6. Dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de una solicitud de transferencia o notificación de inscripción de la nueva agencia educativa local, transfiera al estudiante y entregue la información educativa completa y los registros del estudiante a la siguiente colocación educativa; y
7. Asegúrese de que no se produzca una disminución de las calificaciones como resultado de la ausencia de un estudiante de crianza temporal debido a un cambio en la colocación por parte de un tribunal o agencia de colocación, o debido a una comparecencia verificada ante el tribunal o actividad judicial relacionada.

Un aviso que resume los derechos de los jóvenes de crianza está disponible en línea a través del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fosteryouthedrights.asp>

Un demandante que no esté satisfecho con la decisión del distrito puede apelar ante el CDE y recibir una decisión por escrito del CDE dentro de los 60 días. [E.C. secciones 48853, 49069.5, 51225.1, 51225.2.]

1. **Quejas de uniformes: requisitos de graduación y cursos para jóvenes de crianza, personas sin hogar, ex tribunales de menores, estudiantes migratorios e inmigrantes recién llegados que participan en un "Programa para recién llegados" y estudiantes que viven en hogares militares en servicio activo** - Los siguientes derechos se aplican a jóvenes de crianza, estudiantes sin hogar, ex estudiantes de tribunales juveniles y estudiantes que viven en hogares de padres / tutores que son miembros activos de las fuerzas armadas:
 1. Dentro de los 30 días posteriores a la transferencia, después de completar el segundo año de la escuela secundaria, se debe notificar a los estudiantes que pueden estar exentos de los requisitos locales de graduación y que esta exención continúa después de que termine la jurisdicción del tribunal sobre un niño de crianza, cuando un estudiante sin hogar ya no esté sin hogar, cuando un estudiante ya no esté bajo la jurisdicción de un tribunal de menores, cuando el estudiante ya no vive en el hogar de un miembro del servicio activo, o cuando un estudiante ya no cumple con la definición de "niño migratorio" y / o un estudiante que participa en un programa para recién llegados; [E.C. sección 51225.1(d) y (j)];
 2. Aceptar los cursos completados satisfactoriamente mientras asiste a otra escuela pública, una escuela de la corte juvenil o una escuela o agencia no pública y no sectaria, incluso si el estudiante no completó todo el curso; y debe emitir crédito total o parcial por el trabajo del curso completado. Para los estudiantes que viven en hogares militares en servicio activo, las "escuelas públicas" incluyen escuelas operadas por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos. [E.C. sección 51225.2(b)];
 3. Es posible que no se requiera que los estudiantes vuelvan a tomar un curso completado satisfactoriamente en otro lugar. Si el estudiante no completó todo el curso, el distrito escolar o la oficina de educación del condado no pueden requerir que el estudiante vuelva a tomar la parte ya completada, a menos que el distrito escolar o la oficina de educación del condado, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, encuentre que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante debe estar inscrito en el mismo curso o equivalente para continuar y completar todo el curso [E.C. sección 51225.2 (b) y (d)];

4. No se puede impedir que los estudiantes vuelvan a tomar o tomen un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California [E.C. sección 51225.2 (e)];
1. Eximir a los estudiantes que se transfieren entre escuelas en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria de todos los cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva del distrito que se suman a los requisitos de cursos estatales para la graduación que se encuentran en la sección 51225.3 del Código de Educación, a menos que el distrito determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse de la escuela secundaria por el final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante [E.C. sección 51225.1(a)];
2. Para los estudiantes que se consideren razonablemente capaces de completar los requisitos de graduación del distrito dentro del quinto año de escuela secundaria del estudiante, el distrito debe hacer todo lo siguiente: (a) informar al estudiante de su opción de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar; (b) informar al estudiante, y a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, sobre cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria; (c) proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California; y (d) previo acuerdo con un estudiante adulto o con el titular de los derechos educativos de un estudiante menor de edad, permitir que el estudiante permanezca en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar [E.C. sección 51225.1(b)(1)-(4)];
3. Dentro de los 30 días calendario posteriores a la transferencia escolar, el distrito escolar debe notificar a un estudiante que pueda calificar para la exención de los requisitos locales de graduación, a su padre o madre/tutor, a la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante, al trabajador social del joven de crianza, a un ex oficial de libertad condicional de un estudiante de la corte juvenil y, en el caso de estudiantes sin hogar, El enlace del distrito escolar para los estudiantes sin hogar, de la disponibilidad de la exención de los requisitos locales de graduación y si el estudiante califica para la exención. [E.C. sección 51225.1(d)(1) - (6)]

Si el distrito escolar no proporciona un aviso oportuno de estos derechos, el estudiante será elegible para la exención de requisitos de graduación local incluso después de que el estudiante ya no esté: (1) sin hogar, (2) en cuidado de crianza, (3) bajo la jurisdicción del tribunal de menores, (4) un "niño migratorio" o un estudiante "participando en un programa para recién llegados" según se defina, o (5) vivir en el hogar de un miembro del servicio militar en servicio activo, si el estudiante califica para la exención. [E.C. sección 51225.1(d).];

1. Los estudiantes exentos de los requisitos locales de graduación que completen los requisitos de cursos estatales antes del final de su cuarto año de escuela secundaria no pueden ser requeridos o solicitados para graduarse antes del final de su cuarto año de escuela secundaria, si de otra manera tienen derecho a permanecer presentes. [E.C. sección 51225.1(e).];
2. Si un estudiante está exento de los requisitos locales de graduación, el distrito escolar debe notificar al estudiante y al titular de los derechos educativos del estudiante cómo cualquiera de los requisitos que se exigen afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria y debe proporcionar información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California [E.C. sección 51225.1 (f)];
3. Los estudiantes elegibles para la exención de los requisitos locales de graduación y que de otro modo tendrían derecho a permanecer en la escuela, no estarán obligados a aceptar la exención o se les negará la inscripción en, o la capacidad de completar, los cursos necesarios para asistir a una institución de educación superior, independientemente de si esos cursos son requeridos para los requisitos de graduación en todo el estado [E.C. sección 51225.1 (g)];
4. Si un estudiante no está exento de los requisitos locales de graduación o ha rechazado previamente la exención, el distrito escolar debe eximir al estudiante en cualquier momento si él / ella solicita y califica para la exención [E.C. sección 51225.1 (h)];

5. Una vez exento de los requisitos locales de graduación, el distrito escolar no revocará la exención [E.C. sección 51225.1(i)];
1. Si un estudiante en cuidado de crianza está exento de los requisitos locales de graduación, la exención debe continuar aplicándose después de la terminación de la jurisdicción del tribunal sobre el estudiante mientras está inscrito en la escuela o si el estudiante se transfiere a otra escuela o distrito escolar [E.C. sección 51225.1 (j) (1)];
2. Si un estudiante sin hogar está exento de los requisitos locales de graduación, la exención debe continuar aplicándose después de que el estudiante ya no esté sin hogar mientras esté inscrito en la escuela o si el estudiante se transfiere a otra escuela o distrito escolar [E.C. sección 51225.1 (j) (2)];
3. Si un ex estudiante de la escuela de la corte juvenil está exento de los requisitos locales de graduación, la exención debe continuar aplicándose después de la terminación de la jurisdicción del tribunal sobre el estudiante mientras está inscrito en la escuela o si el estudiante se transfiere a otra escuela o distrito escolar [E.C. sección 51225.1 (j) (3)];
4. Para los estudiantes que viven en hogares militares en servicio activo, la exención continuará aplicándose después de: (1) un estudiante se transfiere a otra escuela o distrito escolar, o (2) un estudiante ya no cumple con la definición de "hijo de familia militar". [E.C. sección 51225.1 (j)(4)];
5. Para un estudiante que es un niño migratorio y / o está participando en un programa de recién llegados, la exención continuará después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de "niño migratorio" y / o un "estudiante que participa en un programa de recién llegados", respectivamente. [E.C. sección 51225.1 (j)(5) y (6)];
6. Un distrito escolar no puede exigir o solicitar que los estudiantes se transfieran de escuela para estar exentos de los requisitos locales de graduación [E.C. sección 51225.1 (k)]; y
7. Las solicitudes de transferencia no se pueden hacer en nombre de un estudiante únicamente para calificar al estudiante para una exención bajo esta sección. [E.C. sección 51225.1 (l)]

Quejas por incumplimiento

Las quejas de incumplimiento pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas de la agencia educativa local. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión de la agencia de educación local puede apelar ante el Departamento de Educación de California (CDE) y recibir una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE. [E.C. secciones 51225.1(m) y 51225.2(f)]

1. Si un estudiante en cuidado de crianza está exento de los requisitos locales de graduación, la exención debe continuar aplicándose después de la terminación de la jurisdicción del tribunal sobre el estudiante mientras está inscrito en la escuela o si el estudiante se transfiere a otra escuela o distrito escolar [E.C. sección 51225.1 (j) (1)];
2. Si un estudiante sin hogar está exento de los requisitos locales de graduación, la exención debe continuar aplicándose después de que el estudiante ya no esté sin hogar mientras esté inscrito en la escuela o si el estudiante se transfiere a otra escuela o distrito escolar [E.C. sección 51225.1 (j) (2)];
3. Si un ex estudiante de la escuela de la corte juvenil está exento de los requisitos locales de graduación, la exención debe continuar aplicándose después de la terminación de la jurisdicción del tribunal sobre el estudiante mientras está inscrito en la escuela o si el estudiante se transfiere a otra escuela o distrito escolar [E.C. sección 51225.1 (j) (3)];
4. Para los estudiantes que viven en hogares militares en servicio activo, la exención continuará aplicándose después de: (1) un estudiante se transfiere a otra escuela o distrito escolar, o (2) un estudiante ya no cumple con la definición de "hijo de familia militar". [E.C. sección 51225.1 (j)(4)];
5. Para un estudiante que es un niño migratorio y / o está participando en un programa de recién llegados, la exención continuará después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de "niño migratorio" y / o un "estudiante que participa en un programa de recién llegados", respectivamente. [E.C. sección 51225.1 (j)(5) y (6)];

6. Un distrito escolar no puede exigir o solicitar que los estudiantes se transfieran de escuela para estar exentos de los requisitos locales de graduación [E.C. sección 51225.1 (k)]; y
7. Las solicitudes de transferencia no se pueden hacer en nombre de un estudiante únicamente para calificar al estudiante para una exención bajo esta sección. [E.C. sección 51225.1 (l)]

Quejas por incumplimiento

Las quejas de incumplimiento pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas de la agencia educativa local. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión de la agencia de educación local puede apelar ante el Departamento de Educación de California (CDE) y recibir una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE. [E.C. secciones 51225.1(m) y 51225.2(f)]

hours in order to participate in automobile driver training, but must still attend a minimum of 7,000 minutes of physical education instruction during that school year. (Education Code section 51222 (a).)

Complaints regarding a school district's failure to comply with these physical education instructional minute requirements may be filed under the District's Uniform Complaint Procedures. Complainants not satisfied with the District's decision may appeal to the CDE and receive a written decision from the CDE within 60 days. [E.C. sections 51210, 51222 (a) and 51223.]

11. Quejas de uniformes - Adaptaciones de lactancia para estudiantes de crianza

Los distritos escolares deben proporcionar adaptaciones razonables a los estudiantes lactantes en los campus escolares para extraer leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia. Un estudiante no puede incurrir en una sanción académica como resultado de su uso de adaptaciones razonables de lactancia y se le debe proporcionar la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Una queja de incumplimiento de esta disposición puede presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito. Los demandantes que no estén satisfechos con la decisión del distrito escolar pueden apelar ante el CDE y recibir una decisión por escrito dentro de los 60 días. [E.C. sección 222(f).]

1. Quejas de uniformes - Derechos de las estudiantes embarazadas y de crianza

Derechos bajo la Sección 221.51 del Código de Educación:

Agencias educativas locales (incluidos los distritos escolares, las escuelas chárter y las oficinas de educación del condado):

(a) No aplicará ninguna regla concerniente al estado parental, familiar o civil real o potencial de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente sobre la base del sexo.

(b) No excluirá ni negará a ningún estudiante de ningún programa o actividad educativa, incluida la clase o la actividad extracurricular, únicamente sobre la base del embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación del mismo del estudiante.

(c) Puede requerir que cualquier estudiante obtenga la certificación de un médico o enfermera practicante de que el estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o actividad de educación regular.

(d) No se requerirá que las estudiantes embarazadas o con hijos participen en programas de menores embarazadas o programas de educación alternativa. Las estudiantes embarazadas o con hijos que participan voluntariamente en programas de educación alternativa recibirán programas, actividades y cursos educativos iguales a los que habrían tenido si hubieran participado en el programa de educación regular.

(e) Tratará el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación de los mismos de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de discapacidad temporal.

Derechos bajo la Sección 46015 del Código de Educación:

a) 1) las estudiantes embarazadas o con hijos tienen derecho a ocho semanas de licencia parental, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento del bebé de la estudiante si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en que tiene lugar el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, a fin de proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se vincule con el bebé. El estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es

menor de 18 años de edad, la persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, notificará a la escuela de la intención del estudiante de ejercer este derecho. La falta de notificación a la escuela no reducirá estos derechos.

- 2) La estudiante embarazada o con hijos que no desee disfrutar de la totalidad o parte de la licencia parental a la que tiene derecho no estará obligada a hacerlo.
- (3) Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a recibir más de ocho semanas de licencia parental si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario.
- (4) Cuando un estudiante toma licencia parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del estudiante sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa de educación alternativa.
- (5) Durante la licencia parental, una agencia educativa local no requerirá que una estudiante embarazada o con hijos complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.
- (6) Una estudiante embarazada o con hijos puede regresar a la escuela y al curso de estudios en el que estaba matriculada antes de tomar la licencia parental.
- (7) Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos.
- (8) No obstante cualquier otra ley, una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que la estudiante estaba inscrita anteriormente cuando sea necesario para que la estudiante pueda completar los requisitos de graduación estatales y locales, a menos que la agencia educativa local determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.
- (9) Un estudiante que opte por no regresar a la escuela en la que estaba matriculado antes de tomar la licencia parental tiene derecho a opciones de educación alternativas ofrecidas por la agencia educativa local.
- (10) Una estudiante embarazada o con hijos que participa en un programa de educación alternativa recibirá programas, actividades y cursos educativos iguales a los que habría estado si hubiera participado en el programa de educación regular.
- (11) Un estudiante no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso de estas adaptaciones.

Quejas de Incumplimiento

(b) A complaint of noncompliance with these requirements may be filed under the District's Uniform Complaint Procedures. The District shall respond to a complaint within 60 days. A complainant not satisfied with the District's decision may, within 15 days of receipt of the decision, appeal the decision to the California Department of Education (CDE) and shall receive a written decision regarding the appeal within 60 days of the CDE's receipt of the appeal. If the District finds merit in a complaint, or if the CDE finds merit in an appeal, the District shall provide a remedy to the affected student.

12. Estudiantes del Tribunal de Menores que calificaron para un diploma - Requisitos de graduación y opciones de educación continua - Los estudiantes del Tribunal de Menores que calificaron para un diploma tienen derechos adicionales relacionados con aplazar o rechazar la emisión de un diploma para tomar cursos adicionales, continuar su educación liberación del centro de detención juvenil y oportunidades de transferencia a la universidad comunitaria. [CE. sección 48645.7]
13. Programas de educación especial: las quejas relacionadas con los programas de educación especial ya no están cubiertas por los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito. Para obtener más información, consulte el Aviso de Garantías Procesales bajo IDEA. Las quejas que alegan que un estudiante fue discriminado debido a su discapacidad aún caen bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.
14. Quejas del Programa de Nutrición Infantil - Quejas relacionadas con los Programas de Nutrición Infantil establecidos de conformidad con el Programa Nacional de Almuerzos Escolares, Programa de Servicio de Alimentos de Verano, el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, el Programa Leche Especial, el Programa de Desayuno Escolar y el Programa de Distribución de Alimentos ya no se procesan a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito. En cambio, las quejas deben procesarse a través de los procedimientos existentes descritos en las reglamentaciones federales y las nuevas reglamentaciones estatales relacionadas. Una queja debe presentarse

dentro de un año a partir de la fecha de la supuesta violación y puede presentarse por teléfono, correo electrónico o carta. Consulte el Código de Regulaciones de California, título 5, secciones 15580 - 15584 para obtener más información. [5 CCR §§ 15580 - 15584]

La persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, notificará a la escuela de la intención del estudiante de ejercer este derecho. La falta de notificación a la escuela no reducirá estos derechos.

2) La estudiante embarazada o con hijos que no desee disfrutar de la totalidad o parte de la licencia parental a la que tiene derecho no estará obligada a hacerlo.

(3) Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a recibir más de ocho semanas de licencia parental si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario.

(4) Cuando un estudiante toma licencia parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del estudiante sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa de educación alternativa.

(5) Durante la licencia parental, una agencia educativa local no requerirá que una estudiante embarazada o con hijos complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.

(6) Una estudiante embarazada o con hijos puede regresar a la escuela y al curso de estudios en el que estaba matriculada antes de tomar la licencia parental.

(7) Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos.

(8) No obstante cualquier otra ley, una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que la estudiante estaba inscrita anteriormente cuando sea necesario para que la estudiante pueda completar los requisitos de graduación estatales y locales, a menos que la agencia educativa local determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

(9) Un estudiante que opte por no regresar a la escuela en la que estaba matriculado antes de tomar la licencia parental tiene derecho a opciones de educación alternativas ofrecidas por la agencia educativa local.

(10) Una estudiante embarazada o con hijos que participa en un programa de educación alternativa recibirá programas, actividades y cursos educativos iguales a los que habría estado si hubiera participado en el programa de educación regular.

(11) Un estudiante no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso de estas adaptaciones.

cuando sea necesario para eliminar tales prácticas o remediar sus efectos. Los estudiantes que participan en dicho acoso pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión (secciones 212.5; 230; 48900.2 del Código de Educación). El director o la persona designada discutirá la política de acoso sexual del distrito con sus estudiantes y empleados y les asegurará que no están obligados a soportar un trato sexualmente insultante, degradante o explotador o cualquier otra forma de acoso sexual. El director o la persona designada deberá proporcionar instrucción al personal en servicio o al estudiante y asesoramiento según sea necesario (Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972).

Se alienta a los estudiantes y al personal a informar inmediatamente los incidentes de acoso sexual al director o a su designado. El director o la persona designada investigará sin demora cada queja de acoso sexual de una manera que garantice la privacidad de todas las partes involucradas. En ningún caso se requerirá que el estudiante resuelva la queja directamente con la persona infractora.

1. **Uso de Internet y/o sitios en línea** – BUHS proporciona a los alumnos acceso a Internet o a un servicio en línea. Todos los estudiantes deben firmar un Acuerdo / Política de Uso Aceptable (una copia de este acuerdo está disponible en la oficina principal). Este privilegio será revocado por uso/abuso inapropiado.
3. **Información sobre delincuentes sexuales: "Ley de Megan"** – La Línea de Identificación de Delincuentes Sexuales es un servicio telefónico para uso del público y las organizaciones para identificar delincuentes sexuales graves. Este distrito no difunde esta información; Sin embargo, cualquier persona de al menos 18 años de edad

puede llamar al (900) 463-0400. Necesitará la siguiente información sobre la persona que está registrando: Nombre y uno de los siguientes: dirección, fecha de nacimiento, número de licencia de conducir o número de Seguro Social. Se le cobrará una tarifa plana de \$10 por información sobre hasta dos personas. También puede recibir información de su agencia local de aplicación de la ley o ver la página de inicio del Fiscal General en www.caag.state.ca.us.

1. **College Entrance Requisitos / Educación – Además de los** derechos descritos en las secciones 51100-51102 del Código de Educación, los estudiantes y los padres tienen derecho a ser informados de los requisitos de ingreso a la universidad. Es de vital importancia saber cómo ayudar a aquellos estudiantes que eligen seguir una educación universitaria. Los estudiantes y los padres necesitan conocer la serie de clases preparatorias para la universidad para tomar en la escuela secundaria. Los requisitos mínimos varían, dependiendo del colegio o universidad seleccionado. Los requisitos a-g que se indican a continuación son presentados por los Regentes de la Universidad de California y son, en general, los más rigurosos:

1. Una clase de inglés cada semestre de cada año durante cuatro años.
2. Una clase de matemáticas cada semestre de cada año durante tres años, incluyendo álgebra y geometría. Se recomiendan cuatro años.
3. Dos años de una ciencia de laboratorio más allá del noveno grado. Se recomienda un año adicional.
4. Dos años de historia-ciencias sociales, que incluirán el gobierno de los Estados Unidos, la historia mundial, la cultura y la geografía.
5. Dos años del mismo idioma que no sea inglés.
6. Dos años de electivas preparatorias para la universidad, además de las requeridas en "a-e" arriba.
7. Un año de artes visuales y escénicas, efectivo para la clase entrante de 2003.

Para obtener la admisión a la universidad, los estudiantes también deben tomar y enviar puntajes de la Prueba de Aptitud Escolar (SAT) o la Prueba Universitaria Americana (ACT). La oficina de consejería puede proporcionar las fechas y lugares de prueba.

1. Requisitos de admisión a la universidad:

Universidad de California: hay tres caminos para la elegibilidad: (1) Elegibilidad en el contexto estatal: los estudiantes deben completar cursos específicos y pruebas de admisión a la universidad y obtener el GPA y los puntajes de las pruebas requeridos; (2) Elegibilidad en el contexto local (ELC): los estudiantes deben clasificarse en el 4 por ciento superior de su clase de graduación en una escuela secundaria participante de California; y (3) Elegibilidad solo por examen: los estudiantes deben lograr puntajes altos específicos en sus exámenes de admisión a la universidad.

Los siguientes enlaces al sitio web proporcionan más información sobre los requisitos de admisión de la Universidad de California:

http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad_adm/paths_to_adm/freshman.html
http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad_adm/paths_to_adm/freshman/subject_reqs.html

Universidad Estatal de California - La mayoría de los solicitantes que son admitidos cumplen con los estándares en cada una de las siguientes áreas: (1) cursos específicos de escuela secundaria; (2) calificaciones en cursos específicos y puntajes de exámenes; y (3) graduación de la escuela secundaria.

El siguiente enlace al sitio web proporciona más información sobre los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California: http://www.csummentor.edu/planning/high_school/

2. Educación Técnica Profesional:

La educación técnica profesional es un programa de estudio que implica una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino hacia la educación postsecundaria y las carreras. Para obtener más información, visite el website at <http://www.cde.ca.gov/ci/ct/>

Consejería de orientación - Los estudiantes pueden reunirse con consejeros de orientación en su escuela para discutir los requisitos de admisión a la universidad y / o para inscribirse en cursos de educación técnica profesional.

- 1. Programa Cal Grant / Exclusión voluntaria para adultos mayores** – Los distritos escolares notificarán por escrito anualmente, antes del 1 de enero, a cada estudiante de 11^o grado y a los padres/tutores de estudiantes de 11^o grado menores de 18 años, que los estudiantes serán considerados automáticamente solicitantes de Cal Grant a menos que el estudiante, o el padre/tutor si el estudiante es menor de edad, opte por no participar dentro de los 30 días posteriores a la recepción de este aviso. Los estudiantes que tienen 18 años o más y los padres / tutores de menores de 11^o grado pueden comunicarse con Lara Andersen / Consejera [de orientación en landersen@bishopschools.org](mailto:landersen@bishopschools.org) si no quieren que su promedio de calificaciones se informe a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) para los fines del Programa Cal Grant. Las escuelas secundarias del Distrito planean presentar primero el GPA de último año electrónicamente al CSAC antes del 1 de octubre.
 - 2. Colegio o universidad futura** : debido al aumento de los costos, es importante que invierta temprano para la futura educación universitaria de su hijo. Es posible que desee considerar opciones de inversión apropiadas, incluidos, entre otros, los bonos de ahorro de EE. UU. [E.C. sección 48980(d)]
 - 3. Plan de gestión para materiales que contienen asbesto** - Un plan de manejo completo y actualizado para el material que contiene asbesto en los edificios escolares está disponible en cada oficina escolar.
 - 4. Advertencias de pesticidas** - El distrito ha implementado un programa de manejo integrado de plagas (MIP) diseñado para controlar eficazmente las plagas utilizando una combinación de técnicas. Los pesticidas que representan el menor peligro posible y son efectivos de una manera que minimiza los riesgos para las personas, la propiedad y el medio ambiente pueden usarse de acuerdo con las regulaciones establecidas y los umbrales de tratamiento. De conformidad con la Ley de Escuelas Saludables de 2000, el distrito debe notificar al personal, padres o tutores el nombre de todos los productos pesticidas que se espera que se apliquen en las instalaciones escolares durante el próximo año. Esos productos son los siguientes: Spectracide (permetrina), Raid (cipermetrina imiprotrina) y Victor (ácido bórico) son productos que se puede esperar que se apliquen en la escuela. Comuníquese con su escuela si desea ser notificado al menos 72 horas antes de la aplicación de pesticidas. La información sobre pesticidas se puede obtener en el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas de California en www.cdpr.ca.gov.
Las copias del plan de Manejo Integrado de Plagas del Distrito, Reglamento Administrativo 3514.2 – Manejo Integrado de Plagas, están disponibles en las oficinas escolares y en el sitio web del Distrito, bajo las políticas de la junta, en www.bishop-ca.schoolloop.com/Board_Info.
- 1. Tatuaje o perforación corporal:** es un delito menor tatuar u ofrecer tatuar a una persona menor de 18 años. Es una infracción de la ley realizar u ofrecer realizar perforaciones corporales en una persona menor de 18 años, excepto en presencia de, o según lo indique un escrito notariado firmado por el padre o tutor. Esto *no* incluye la perforación de orejas. [Artículos 652 y 653 del Código Penal]
 - 2. Planes de seguridad escolar** - El aviso de los detalles del PLAN está disponible para el público a través de la Oficina del Distrito a pedido, y se proporcionan copias a la policía local. Por favor, póngase en contacto con su escuela para cualquier pregunta o información.
 - 3. Información sobre la seguridad de las armas de fuego y el almacenamiento seguro de las armas de fuego:** a partir del año escolar 2023-2024, los distritos escolares deben incluir información en sus Avisos anuales relacionados con el almacenamiento seguro de armas de fuego y las leyes de prevención de acceso infantil de California, que establecen la responsabilidad de los padres y tutores que deberían haber sabido que su hijo podría tener acceso a un arma de fuego en casa. La información incluida en el Aviso Anual debe ser informada por el contenido modelo desarrollado por el Departamento de Educación de California (CDE), que se adjunta. (Código de Ed., §§ 49391, 49392 y 48986.)

Traducción - Cuando el 15% o más de los alumnos matriculados en una escuela pública que imparte

instrucción en Kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 12 hablan un solo idioma principal que no sea inglés, según lo determinado a partir de los datos del censo presentados al Departamento de Ed. De conformidad con la Sección 52164 en el año anterior, todos los avisos, informes,